

8.4 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establece el "Precio Público por utilización de instalaciones deportivas municipales", que se regirán por la presente Ordenanza, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado segundo del artículo número 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien del uso o utilización de las instalaciones deportivas municipales, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 3º**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1. PERSONAS ABONADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES.**1.1. Definición**

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Vitoria-Gasteiz, que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) y se halle al corriente del pago de la cuota anual.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada y ésta es personal e intransferible.

1.2. Derechos de las personas abonadas

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.

- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción en Cursos Deportivos, Culturales, de iniciación artística, de alimentación y salud y de promoción social, así como a la red de Ludotecas y Ludoclubs, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

1.3.- Clases de personas abonadas.

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

CLASE A: De 25 años cumplidos en adelante
CLASE B: De 18 años cumplidos a 24 años
CLASE C: de 5 años cumplidos a 17 años.
CLASE D: Hasta 4 años (siendo su madre y/o padre o, en su caso quien ejerza la tutoría, personas abonadas o no).

La persona abonada perteneciente a la clase D deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberá justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o del DNI.

1.4. Alta de personas abonadas.

Las personas que se den de Alta, abonarán una cuota en concepto de Matrícula y Gastos de Inscripción, según los importes siguientes:

CLASE A... 52,00 euros
CLASE B... 41,60euros
CLASE C... 20,80 euros
CLASE D... 0,00 euros

Si el alta se realiza global de una familia o la incorporación de nuevas personas conlleva la totalidad de la familia se abonará únicamente la matrícula de quien tenga mayor edad. Esta característica no tendrá validez si el alta se produce tras una baja, al menos durante los dos años posteriores.

Las personas abonadas pertenecientes a la clase D gozarán, en caso de no producir Baja, de gratuidad de Alta por considerarse paso de categoría.

1.5. Baja de personas abonadas

Quien desee causar baja, deberá comunicarlo en las Oficinas de Atención Ciudadana, siempre que sea mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de su madre y/o padre o, en su caso, quien ejerza la tutoría.

La cuota es anual por lo que la baja antes del 31 de diciembre no conlleva devolución.

Las bajas tendrán efecto con fecha 1 de enero del año siguiente al de su comunicación. El impago o la devolución de los recibos por cualquier causa, salvo error de la administración, implica la baja automática como persona abonada.

En caso de causar baja, la nueva alta se efectuará tras el pago de la matrícula correspondiente.

Quienes trasladen su residencia fuera de Vitoria-Gasteiz, a una población a distancia no inferior a 40 km o en su defecto fuera de la provincia de Álava, previa presentación de la documentación acreditativa, podrán solicitar la baja temporal. Cuando la solicitud de baja temporal sea por otras causas diferentes y en el que se justifique claramente la imposibilidad de uso de instalaciones deportivas, se deberá cursar solicitud escrita al Departamento competente en materia de deporte, quien resolverá sobre la misma.

Las Bajas temporales se establecen por un periodo mínimo de UN AÑO y máximo de TRES, pasado dicho plazo la persona abonada causará baja definitiva.

1.6. Cuotas anuales de personas abonadas.

Se habrán de satisfacer las cuotas anuales siguientes.

CLASE A...	95,40 euros
CLASE B...	79,10 euros
CLASE C...	19,90 euros
CLASE D...	0,00 euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse, necesariamente, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros con establecimiento abierto en Vitoria-Gasteiz.

La cuota anual, en el año de alta, se abonará en proporción al mes que medie entre la fecha del alta y el 31 de diciembre del mismo año.

1.7 Bonificaciones

Cuando todas las personas miembros de una familia que residan en el mismo domicilio tengan la condición de abonadas, se les aplicará una tarifa con arreglo a la siguiente escala:

- Primera persona abonada: 100 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Segunda: 100 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Tercera: 75 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Cuarta: 50 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Quinta: 25 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.
- Sexta y siguientes personas abonadas: 20 por ciento de la cuota que le corresponda según edad.

En el caso de familias monoparentales y monomarentales, el primer hijo o hija tomará la posición tercera y así sucesivamente.

Las personas mayores de 18 años, ocupan puesto a efectos de cálculo de bonificaciones, pero no tendrán derecho a descuento alguno.

La bonificación familiar de cuota sólo será de aplicación cuando el alta de la agrupación familiar se realice con efecto desde el mes de enero.

La baja de una persona miembro de la familia que haya tenido bonificación por agrupación familiar, dará lugar a la pérdida de las bonificaciones pudiendo el Departamento cobrar las cantidades descontadas.

Las y los estudiantes hasta 24 años cumplidos, empadronadas y empadronados en Vitoria-Gasteiz que acrediten que realizan sus estudios fuera de Vitoria-Gasteiz en régimen de internado, pensión o residencia, tendrán una reducción del 50 por ciento de la cuota que corresponda a su clase.

Para beneficiarse de las reducciones o bonificaciones expuestas en los párrafos precedentes deberá realizarse solicitud, acreditando la situación que da origen al descuento antes del día 31 DE DICIEMBRE de cada año, con efectos para el año siguiente, después de esta fecha se perderá el derecho.

Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de Enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de Enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente.

1.8. Otros aspectos generales

Se considerará familia, a efectos de este apartado referido a personas abonadas, a aquellas inscritas en los Registros Civil o de parejas de hecho que están empadronadas en el mismo domicilio, debiéndose acreditar con el libro de familia o certificado correspondiente.

En caso de pérdida o robo de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC), hay que darla de baja en cualquier Oficina de Atención Ciudadana o en la Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ). Posteriormente, si se desea, se podrá tramitar la obtención de una nueva tarjeta en las condiciones establecidas al efecto

Las personas abonadas deberán comunicar cualquier cambio en sus datos personales, como domicilio, teléfono, número de cuenta, empadronamiento, situación familiar, etc.

La atención y tramitación referente a todo lo expuesto con anterioridad, se realizará a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.

Las bonificaciones o reducciones de cuotas no son acumulables

2. PASE TEMPORAL

2.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE TEMPORAL toda persona, residente o no en el municipio de Vitoria-Gasteiz, que lo solicite en tiempo y forma.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase temporal y ésta es personal e intransferible.

2.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Temporal

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción los Cursos Deportivos, Culturales, de iniciación artística, de alimentación y salud y de promoción social, así como a la red de Ludotecas y Ludoclubs, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

La validez del pase y la aplicación de los derechos será por el tiempo reseñado en el mismo, debiendo los cursos encontrarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

Por pase temporal de un mes se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	29,70 euros
De 18 años cumplidos a 24 años...	53,20 euros
De 25 años cumplidos en adelante...	64,10 euros

Por pase temporal de 15 días se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	17,70 euros
De 18 años cumplidos a 24 años ...	31,70 euros
De 25 años cumplidos en adelante...	38,20 euros

Tanto en el caso del pase temporal de un mes, como en el de 15 días, las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

3. PASE ESPECIAL

3.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE ESPECIAL toda persona incluida en Programas de Intercambio promovidos en el ámbito educativo por entidades sin ánimo de lucro, o programas de acogimiento temporal promovidos por ONGs.

Las solicitudes se realizarán al menos con 15 días de antelación con respecto a la cobertura del pase y necesariamente por escrito, en todo caso por la entidad/persona solicitante, y dirigidas a la Dirección del Departamento competente en materia de deporte, debiendo estar motivadas, adjuntándose la documentación precisa que acredite cumplir con los requisitos expuestos.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase especial y ésta es personal e intransferible.

Estar en posesión del PASE ESPECIAL no da derecho a la condición de persona abonada a las Instalaciones Deportivas Municipales y Centros Cívicos.

3.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Especial

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento competente en materia de deporte y que en su momento anuncie oportunamente.

La validez del pase y la aplicación de los derechos serán por el tiempo reseñado en el mismo. Por pase especial se pagará:

Hasta 4 años...	0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...	9,90euros
De 18 años cumplidos a 24 años...	24,10 euros
De 25 años cumplidos en adelante.	29,10euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

4. C.D. MENDIZORROTZA

4.1. Entrada al Complejo Deportivo:

- ⇒ Previa presentación de Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC)
- ⇒ Pases especificados en los apartados 2 y 3 (durante el periodo de validez de los mismos).
- ⇒ Mediante pago de entrada diaria:

En temporada regular:

- Hasta 4 años.....0,00 euros.
- De 5 años cumplidos a 17 años3,35 euros.
- De 18 años cumplidos a 24 años5,10 euros.
- De 25 años cumplidos en adelante.....7,50 euros.

En temporada de verano:

- Hasta 4 años..... euros.
- De 5 años cumplidos a 17 años7,30 euros.
- De 18 años cumplidos a 24 años 10,00 euros.
- De 25 años cumplidos en adelante.....13,40 euros

La entrada al Complejo Deportivo de Mendizorrotza tiene valor de día.

El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

4.2. Cursos del Departamento competente en materia de deporte: Previa inscripción en el mismo.

- Cursos en temporada regular:
A las personas no abonadas que no dispongan de la TMC, se les facilitará un pase mecanizado para acceder a la instalación en el horario y en los días de impartición del curso.
- Cursos en temporada de verano:
Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

5. PARQUE DE GAMARRA

5.1. Entrada al Parque en Temporada Regular.

La entrada al Parque en Temporada Regular es libre. No obstante, las personas no abonadas deberán abonar el suplemento de uso de instalación en el momento de hacer uso de instalaciones afectadas a precio de reserva.

5.2. Entrada al Parque en Temporada de Verano.

- ⇒ Poseyendo la condición de persona abonada, previa presentación de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC).
- ⇒ Poseyendo la condición de persona abonada a la temporada de verano del Parque de Gamarra, previa presentación de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC).
- ⇒ Pases especificados en los apartados 2 y 3 (durante el periodo de validez de los mismos).
- ⇒ Mediante pago de entrada diaria:
 - Hasta 4 años.....0,00 euros.
 - De 5 años cumplidos a 17 años1,40 euros.
 - De 18 años cumplidos a 24 años3,80 euros.
 - De 25 años cumplidos en adelante.....6,60 euros.

La entrada al Parque de Gamarra tiene valor de día.

La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el Abono para la temporada de verano de Gamarra y ésta es personal e intransferible.

5.3 Abono para la Temporada de Verano:

Hasta 4 años... 0,00 euros
De 5 años cumplidos a 17 años...11,00 euros
De 18 años cumplidos a 24 años... 26,20 euros
De 25 años cumplidos en adelante... 31,50 euros

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

La cuota del abono de la temporada de verano del Parque de Gamarra es por la totalidad de la temporada por lo que la baja antes del fin de la temporada de verano no conlleva la devolución.

5.4. Cursos del Departamento competente en materia de deporte: Previa inscripción en el mismo.

Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

6. CLÁUSULAS ADICIONALES

6.1. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de entrada a las instalaciones.

6.2. La persona hasta cumplir los 5 años deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberán justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o DNI.

6.3. Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente

En el abono de temporada de verano del Parque de Gamarra, se realizará tomando como referencia la fecha de mitad de temporada, quienes hayan nacido antes del día 15 de julio adoptarán la clase siguiente y quienes hayan nacido a partir del día 15 de julio mantendrán la clase anterior.

6.4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no contempla el acceso gratuito a ningún tipo de instalación que tenga establecido el Precio Público de entrada, salvo exenciones previstas en ordenanzas.

6.5. Para poder acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales que requieran el pago de un precio público, será obligatorio portar la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) en el momento de acceder a las mismas.

7. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Cesiones gratuitas de instalación deportiva

Tipologías de uso que requieren de una colaboración institucional preferente:

- Instalaciones para impartir clases de Educación Física por parte de Centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria
- Instalaciones para el desarrollo de Deporte Escolar por parte de AMPAS y Entidades Deportivas.
- Instalaciones para competición y promoción deportiva universitaria
- Instalaciones para el desarrollo de las funciones públicas encomendadas a las Federaciones Territoriales Alavesas.
- Instalaciones para la oferta deportiva y entrenamientos de entidades deportivas de deporte para personas con discapacidad
- Instalaciones para la organización de eventos deportivos dirigidos a la población en general, siendo estos gratuitos y organizados de modo solvente por Entidades Deportivas.
- Instalaciones para actividades de interés organizadas por otros Departamentos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y solicitadas por ellos.

Pago de precio público por uso de instalación deportiva

Tipologías de uso que se establecen como relación básica:

- Instalaciones para el juego no dirigido por parte de las personas usuarias.
- Instalaciones para la oferta deportiva realizada por las entidades deportivas para sus afiliados y afiliadas o aquellos eventos deportivos ofertados de forma abierta a la población en general cuando la solvencia organizativa esté garantizada.
- Instalaciones para actividad físico-recreativa organizada como aspecto social o de salud por parte de Asociaciones de personas con discapacidad o Instituciones con el mismo fin.
- Instalaciones para programas formativos de colegios o asociaciones insertas en las Federaciones Deportivas
- Instalaciones para módulos formativos de enseñanza reglada no obligatoria organizados por entidades educativas.
- Instalaciones para la preparación y/u oferta de actividades o actos relacionados con las fiestas de barrio o festividades tradicionales.
- Instalaciones para el desarrollo de encuentros y/o competiciones recreativas por entidades sin ánimo de lucro, en los que la entidad organizadora deberá garantizar su capacidad de gestión presentado un proyecto de promoción deportiva (en el que se definirán los objetivos específicos de promoción deportiva) y un documento que justifique la relevancia social con la participación mínima de 25 equipos ó 500 participantes.

Consideraciones generales de los precios públicos

- El pago de los precios públicos no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras.
- El pago de los precios públicos no posibilita colocar publicidad o el cobro de entradas a terceras personas así como la instalación de puestos de venta.

- Los precios no incluyen el material deportivo de la práctica en cuestión.

7.1. Instalaciones que no requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Polideportivo de Mendizorroza (1/2 h): 10,00 euros.

Pistas polideportivas (canchas) y Gimnasios (1/2 h): 6,70 euros.

Salas polivalentes (1/2 h): 2,80 euros.

Pista de Hielo (1/2 h): 49,60 euros.

Campos de Fútbol y Rugby (1/2 h)

Campos de fútbol y rugby 9,80 euros.

Campos de fútbol 5 ó 7 5,00 euros.

Patinódromo (1/2 h)

Lakua 03/400 mts. 9,60 euros.

7.2. Instalaciones que requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Suplemento de acceso para personas no abonadas en las instalaciones contenidas en este apartado:

Se abonará como suplemento la entrada vigente en cada uno de los centros deportivos donde estén situadas las instalaciones referidas. En caso de no existir tarifa de entrada se aplicará el suplemento siguiente:

Menores de 18 años y mayores de 5 años 1,15 euros.

Mayores de 18 años 2,10 euros.

Instalaciones Afectadas:

Salas Deportivas

Usos Individuales de Sala Polivalente (1/2 h) 0,60 euros.

Usos Individuales de Salas de Ejercicio (1 h) 0,45 euros.

Piscinas cubiertas (1/2 h):

Utilización de una calle..... 16,65 euros.

Utilización de más de 3 calles 51,50 euros.

Pistas de Badminton, mesa de Tenis de Mesa o Mesa de Billar (máximo de 4 jugadores/as) (1/2 h) 1,20 euros.

Frontones (1 h)

Frontón número 1 (Olave) y número 2 (Ogueta) de Beti Jai..... 9,90 euros.

Frontones nºs 3, 4 y 6 (Trinquete) de Beti Jai y

Frontones cubiertos de Barrio.7,85 euros.
 Frontón número 5 de Beti Jai5,85 euros.

Pistas de Squash (1/2 h)2,45 euros.

Pistas de Tenis (máximo de cuatro personas) (1 h):

Descubierta3,30 euros.

Cubierta4,75 euros.

Pistas de Padel (máximo de cuatro personas) (1 h):

Descubierta3,30 euros.

Cubierta.....4,75 euros.

7.3. Entradas

Piscinas cubiertas de los Centros Cívicos

Entradas para personas no abonadas menores de 18 años y
 mayores de 5 años.....1,90 euros

Entradas para personas no abonadas Mayores de 18 años.....3,55 euros

Rocódromos

ENTRADA DIARIA	PERSONA ABONADA	NO ABONADA
-----------------------	------------------------	-------------------

Menores de 18 años	1,70 euros	2,35 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Mayores de 18 años	3,30 euros	4,75 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Bono Mensual

Menores de 18 años	4,30 euros	6,15 euros.
--------------------------	------------------	-------------

Mayores de 18 años	12,70 euros	17,95 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Bono Trimestral

Menores de 18 años	11,80 euros	16,45 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Mayores de 18 años	35,30 euros	48,85 euros.
--------------------------	-------------------	--------------

Bono de Temporada (de octubre a septiembre)

Menores de 18 años	32,20 euros	45,85 euros
--------------------------	-------------------	-------------

Mayores de 18 años	96,00 euros	137,35 euros
--------------------------	-------------------	--------------

La entrada a piscinas cubiertas y a rocódromo se entiende para un uso sin interrupción en el tiempo.

7.4. Reducciones sobre precio de alquiler por entrenamientos de temporada

Campos de Fútbol y Rugby (1/2 h)

Campos de fútbol y rugby1,98 euros.

Campos de fútbol 5 ó 71,05 euros.

Patinódromo (1/2 h)

Lakua 03/400 mts.1,98 euros.

Pistas Polideportivas, Gimnasios y Salas Polivalentes

Las entidades deportivas que justifiquen una práctica deportiva regular a través de la participación en competiciones federadas, o recreativas, o en el desarrollo de un programa deportivo acorde con los objetivos para los que la entidad fue creada, disfrutarán de un descuento del 50 por ciento en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando dicha reserva se mantenga sin interrupción.

Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas (1/2 h)0,55 euros.

Piscinas y Pista de Hielo

Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas (1/2 h)0,55 euros.

En piscina el precio es por calle y hasta un máximo de 3.

Para entrenamientos o actividades específicas autorizadas de las especialidades de Hockey Hielo y Waterpolo, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas y en horarios fuera de sesiones públicas (1/2 h)2,98 euros.

Pistas de Badminton, Squash, Tenis, Padel y Frontones

Las entidades deportivas disfrutarán de un descuento del 75 por ciento en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas y dicha reserva se mantenga sin interrupción.

En todos los casos, el aviso de no utilización será imprescindible para mantener la reserva pero no tendrá efecto para el descuento de la hora.

8. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTOS ESPECIALES**8.1. Objeto**

Es objeto de este procedimiento, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonon las tasas correspondientes a dicha utilización.

8.2. Precios**8.2.1. Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:**

- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organizan un evento deportivo abierto sin una aportación organizativa con base en su estructura y/o con riesgo de no conseguir el objetivo marcado.

- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza con la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.
- Reuniones de grupos políticos, asambleas o reuniones sindicales o actos religiosos internos
- Actividades deportivas ofertadas por empresas abiertas a la población y gratuitas en las que no existe actividad mercantil.

Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 57,72 euros.

Resto de Instalaciones, por hora o fracción 37,32 euros.

Fianza* de 595,30 euros a 3527,68 euros.

8.2.2 Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza sin la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.
- Entidades Deportivas que promueven eventos deportivos no relacionados con su objeto social o actividades no deportivas. Dicha explotación es privada a todos los efectos y no puede encontrar ventaja como entidad deportiva, propiciando una competencia desleal con otros sectores.
- Mítines o congresos de partidos políticos o asociaciones sindicales.
- Actos religiosos multitudinarios
- Otras entidades con ánimo de lucro

Campo de fútbol de Mendizorrotza, por hora o fracción 380,85 euros.

Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 207,79 euros.

Fianza* de 3527,68 euros a 7055,36 euros.

Resto de Instalaciones, por hora o fracción 88,82 euros.

Fianza* de 595,30 euros a 3527,68 euros.

(*) En función de las circunstancias que concurran (duración, intensidad o riesgo)

8.3. Aprovechamiento y servicios especiales:

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la Instalación. Caso de existir contratación del Departamento competente en materia de deporte para la realización de estos servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar dichas tareas, facturando los servicios a la parte contratante según el precio estipulado para el servicio.

8.4. Bar del Pabellón de Mendizorrotza

Para los eventos por reserva especial del Pabellón de Mendizorrotza, la persona interesada podrá disponer del uso de la instalación del bar sito en el pabellón, durante el tiempo que dure la reserva especial, conforme al siguiente precio adicional,

por día de uso 241,49 euros.

9. EXENCIONES

Excepcionalmente, por resolución de la Concejalía Delegada del Departamento de Hacienda, a propuesta del Departamento competente en materia de deporte, se podrá conceder la exención de precio público y/o fianza para reservas en los siguientes casos:

- Reservas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.
- Reservas para actos o eventos por cuyas características especiales, de tipo social, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para la ciudad y/o sus habitantes.

La solicitud de aplicación de beneficios fiscales se realizará por la persona interesada, de forma expresa, en la misma instancia que la solicitud del uso de la instalación.

La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita la aplicación de la exención fiscal (Estatutos de la sociedad, Declaración de utilidad pública...).

10 SERVICIO DE JAULAS PARA GUARDA DE HAMACAS EN PARQUE DE GAMARRA.

1 jaula por temporada de verano5,50 euros

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**“Texto aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019,
BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2019”**